



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 23 de marzo de 2021

ORDENANZA N° 6983

VISTO:

Artículo 41 de la Constitución Nacional (CN), Artículo 51 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, Artículo 29 inc. 42 de la Carta Orgánica Municipal (COM), Ley 25.675 “Ley General del Ambiente” y la Ley Nacional Yolanda, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N°27.592 tiene por objeto capacitar a quienes integran los diferentes organismos del Estado, con el fin de llevar la educación ambiental a todos los funcionarios/as y agentes públicos a favor de la integración y de las medidas que se consideren necesarias para hacer posible la transversalidad del cuidado del ambiente y la promoción del desarrollo sostenible en las políticas públicas a través de la sensibilización, motivación, información y capacitación, incorporando en sus políticas y metas la sostenibilidad en su accionar diario.

Que, dicha ley lleva el nombre de la tucumana Yolanda Ortiz, quien fuera Doctora en Química y supo liderar la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano creada por Juan Domingo Perón en los años '70, destacándose también por ser la primera mujer en ejercer un cargo de semejante investidura en América Latina.

Que, además fue pionera en plasmar el paradigma de complejidad e integralidad del ambiente, siguiendo activamente estos temas hasta sus 87 años de edad, presidiendo la Organización Gubernamental “Centro Ambiental Argentino - CAMBIAR” y siendo asesora ad honorem en la Secretaría Nacional de Ambiente y Desarrollo Sustentable y del Consejo Federal de Medio Ambiente.

Que, la educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, el respeto por la diversidad biológica y cultural.

Que, este proceso requiere de un pensamiento calificado y crítico de quienes planifican e implementan políticas públicas, apelando a prácticas y valores que aporten a la construcción de una sociedad ambientalmente más justa y sustentable.

Que, Argentina al ratificar en el año 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, se comprometió a: “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, y entre sus metas se encuentra la incorporación de medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias, y planes nacionales; así como mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación y adaptación al cambio climático.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes, 23 de marzo de 2021

ORDENANZA N° 6983

Que, así mismo la Ley N°25.675 “Ley General del Ambiente”, hace referencia a la educación ambiental como un instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado; ponderando la preservación de los recursos naturales, su utilización sostenible y mejorando la calidad de vida de la población.

Que, la educación ambiental y su constante capacitación en funcionarios/as y trabajadores/as estatales resulta completamente necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza, incorporando éstos valores como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible.

Que, tanto los/as líderes políticos/as, como los/as funcionarios/as y trabajadores/as públicos/as que tienen en sus manos la posibilidad de ser agentes de cambio, deben estar inmersos/as y capacitados/as en estas temáticas para poder tomar decisiones sólidas, argumentadas y apoyadas en valores sustentables y ambientales, siendo beneficiosas para todos los/as habitantes del territorio argentino como establece el Art. 41 de nuestra CN.

Que, la formación y capacitación de todos/as los/as funcionarios/as y agentes públicos como actores responsables resulta urgente y fundamental para construir una Argentina que genere bienestar ambiental, social y económico para las generaciones presentes y futuras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Adhesión a la Ley Yolanda”

ARTÍCULO.-1°: ADHIERA a la Ley Nacional N° 27.592 sobre formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y énfasis en cambio climático, para personas que se desempeñan en la función pública.

ARTÍCULO. -2°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de un Programa de Formación para agentes de cambio en desarrollo sostenible en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 23 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 6983

ARTÍCULO.-3°: El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.